

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5773 *Acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 219, de 16 de noviembre de 2016, sin que se haya producido ninguna reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal que dispone que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada con el siguiente tenor literal:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre modificación de la Normativa (Reglamento) Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de

Infraestructuras Municipales, proponiendo al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén para incorporar a esta regulación el régimen sobre remanentes o sobrantes que se puedan producir en la ejecución de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y expone:

La Diputación de Jaén aprobó por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010.

Posteriormente, la normativa ha sido modificada por Acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012 y de 4 de marzo de 2013, siendo esta última modificación la más significativa y relevante, ya que supuso el reforzamiento de la Diputación de Jaén, como administración responsable y única, en la articulación y desarrollo de este instrumento de cooperación municipal, el cual, anteriormente, contaba con la financiación de la Administración General de Estado y, por tanto, su regulación estaba impregnada de las obligaciones que esta establecía a la Diputación como beneficiaria de las aportaciones estatales.

La Normativa Reguladora del Plan Provincial tenía y tiene como fin primordial establecer un régimen jurídico para el desarrollo de los planes de cooperación y que éste sea acorde con el previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; regulación que, conforme dispone la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la que rige las acciones de cooperación municipal al tener el carácter de normativa específica en materia de cooperación local, resultando, pues, solo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre fue modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, incorporando mediante esta modificación a las Diputaciones Provinciales en el régimen de normativa específica para el desarrollo de su competencia de cooperación municipal, es decir, el desarrollo de la competencia propia de cooperación municipal a realizar por la Diputación Provincial, en virtud del mandato del art. 36 LBRL, no se sujeta a la Ley General de Subvenciones sino que se rige por su normativa específica que, para el supuesto de Planes Provinciales, es el art. 32 y 33 del Texto Refundido.

La Exposición de Motivos, apartado IV, in fine, de la Ley 24/2005 califica la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre como “mejora”, siendo su objeto principal excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de la cooperación municipal.

Ante lo expuesto, se propone una nueva modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación con el propósito de incorporar a la regulación provincial del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal el tratamiento o régimen a seguir por los municipios beneficiarios de este Plan y por la Diputación en los

supuestos de remanentes o sobrantes de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos partícipes para obras y/o servicios de competencia municipal.

Respecto a la oportunidad de mejorar el tratamiento de los remanentes o sobrantes de derivados de la ejecución de las actuaciones municipales incluidas en el plan provincial de cooperación, su motivación es la siguiente:

1º. Las asignaciones económicas que el Plan atribuye a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación, son fijas y se han determinado en virtud de un acuerdo específico del Pleno de la Corporación Provincial, cuya finalidad era fijar los criterios y porcentajes de distribución por municipios del crédito que anualmente destine la Diputación de Jaén al Plan Provincial de cooperación. Los porcentajes actuales fueron aprobados por Acuerdo núm. 9 del Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008, con el voto a favor de todos los miembros presente de la Corporación, con la abstención de un Diputado provincial, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es decir, la subvención que se conceda para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones. Por lo que el excedente, si hubiese, como consecuencia de remanente en la realización la actuación incorporada al Plan no debe conllevar su pérdida, sino abrir una vía para aplicarlo a otra actuación municipal sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base unos, criterios, como el de población, independientes de la obra u actuación que se incorpora al Plan. Ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo por tanto, un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

2º. La modificación, incorporado a la normativa del Plan el régimen de aplicación de sobrantes, atiende la petición de los ayuntamientos como sujetos activos del Plan, no solo receptores de la cooperación. Muchos de ellos han instado a la Diputación Provincial a que los excedentes puedan ser reutilizados para consumir su asignación, incorporando otras actuaciones municipales para su aplicación, como así se viene haciendo en otros instrumentos de cooperación económica promovidos por la Diputación de Jaén.

3º El porqué de incorporar la aplicación de remanentes o sobrantes al Reglamento regulador del Plan Provincial de cooperación y no establecer su régimen en los acuerdos de aprobación, que sería viable y válido, es por el criterio de permanencia de esta posibilidad, fijándola en Reglamento tras los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley de Bases de régimen Local, asumiéndose que los excedentes o sobrantes de las asignaciones del Plan en la ejecución de las obras municipales se asienta como derechos a favor del ayuntamiento titular, estableciendo el procedimiento reglamentario para su aplicación y justificación, sin que requiera ni modificación del Plan ni aprobación por el Pleno, al considerarse que los sobrantes de una asignación fija son de quien los genera con obligación de aplicarlos una actuación municipal y conforme al procedimiento que se establece, el cual es el objeto de esta modificación.

La modificación de la Normativa Reguladora se debe llevar a cabo siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. Así se establece expresamente en el art. 56 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión informativa, eleve al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con objeto de incorporar dos nuevos puntos al artículo 5, del texto vigente.

A) Se añaden dos nuevos apartados o puntos al artículo 5, identificados con los números 7 y 8, los cuales tendrán el siguiente contenido:

“7. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de este Reglamento en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“8. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones o de las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación que se fije en los Acuerdos para el desarrollo Plan.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

Segundo: La presente modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Elevar nuevamente el expediente al Pleno para resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, entendiéndose, en caso contrario, definitivo el acuerdo.

Quinto: Publicar en el Boletín de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación.

Sexto: Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a los restantes Servicios interesados.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del acuerdo.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.